

## **LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI**

**ARTÍCULO 83.** Las autoridades del Instituto, los servidores públicos subordinados a ellas, y los profesionistas o las empresas que presten sus servicios al Estado o a los ayuntamientos, deberán guardar absoluta reserva en lo concerniente a la información catastral que conserven bajo su custodia; así mismo, las autoridades municipales garantizarán su entrega a la siguiente administración municipal.